

Guayaquil, 2 de agosto del 2019

Señor

ALEXANDER ENDARA ABBOTT

PRESIDENTE DE NATUSAL S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones

Sírvase registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía NATUSAL S.A., la transferencia de 250 acciones que he realizado en esta fecha a favor del señor Alexander Paul Endara Abbott según el siguiente detalle,

CEDENTE	CESIONARIO	TITULO ACCI.
LUISA DEL CARMEN SALZMANN GROSSER	ALEXANDER PAUL ENDARA ABBOTT	009 250
TOTAL 250 ACCIONES DE LAS 500 CONTENIDAS EN EL TITULO No. 009		

El valor nominal de cada una de las acciones es de un dólar de los Estados Unidos de America.

La cedente es de nacionalidad chilena y el cesionario de nacionalidad ecuatoriana.



Luisa del Carmen Salzmänn Grosser

CEDENTE

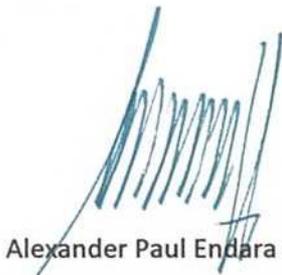
CI 1707611685



Alexander Paul Endara Abbott

CESIONARIO

CI 0907864367



Alexander Paul Endara Abbott

ESPOSO DE LA CEDENTE

CI 0907864367

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CECILLA DE  
**IDENTIDAD EXT**  
 N.º 170761168-5

**SALZMANN GROSSER  
 LUISA DEL CARMEN**  
 (NOMBRE Y NOMBRES)

Ciudad: **Valparaiso**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1968-12-21**  
 NACIONALIDAD: **CHILENA**  
 SEXO: **MUJER**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 ALEXANDER PAUL  
 BIDARA ABBOTT




**INSTITUCIÓN SUPERIOR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LAS FERIAS POR LA LEY**

V22002222

APellidos y Nombres del Páater: **SALZMANN GROSSER FEDERICO**  
 Apellidos y Nombres de la Madre: **GROSSER BARRERA EDUQUETA**  
 Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYACUIL 2017-08-01**  
 Fecha de Expiración: **2027-08-01**

1984 17 02 702 48







**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 7 DE FEBRERO 2018



**354**  
 JUNTA N.º

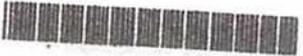
**354 - 323**  
 NÚMERO

**1707611685**  
 CÉDULA

**SALZMANN GROSSER LUISA DEL CARMEN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 GUAYACUIL  
 CANTÓN  
 TARQUI  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA: 1

**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

**GUAYACUIL**

ESTABLECIMIENTO AL REGISTRO CIVIL  
 REGISTRADO EN EL REFERENDUM Y  
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTABLECIMIENTO AL REGISTRO CIVIL  
 REGISTRADO EN EL REFERENDUM Y  
 CONSULTA POPULAR 2018





Guayaquil, 2 de agosto del 2019

Señor  
Alexander Endara Abbott  
Presidente de  
NATUSAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Sírvase registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía NATUSAL S.A. la transferencia de dos mil acciones que en la presente fecha he realizado a favor del señor Alexander Paúl Endara Abbott según el siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Título	No. Acciones.
Michelle Endara Mata	Alexander Paúl Endara Abbott	No.16	1.000
	Alexander Paúl Endara Abbott	No. 18	1.000

Total 2.000 acciones .

El valor nominal de cada una de las acciones es de un dólar de los Estados Unidos de América .  
Tanto la cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana

  
Cedente  
p. Michelle Endara Mata  
C.C. 0908862741

  
Cesionario  
Alexander Paúl Endara Abbott  
C.C. 0907864367



Factura: 002-992-000033038



20190901009C01022

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901009C01022

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 22 DE AGOSTO DEL 2019, (12:10).

  
NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de PODER GENERAL y Procuración Judicial, la misma que se contiene al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación:



**PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento del presente PODER GENERAL y Procuración Judicial, **Michelle Endara Mata**, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil soltera, Ejecutiva, residente en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a quien he identificado mediante sus credenciales personales que me ha presentado y a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente poder, se la podrá denominar simplemente como LA PODERDANTE.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Poderdante requiere otorgar un Poder General con validez en la Republica del Ecuador.

**TERCERA: OBJETO.-** Con tales antecedentes, en este acto, la Poderdante, concede **PODER GENERAL y Procuración Judicial** a su padre **Alexander Endara Abbott**, para que la represente en la Republica del Ecuador y en cualquier otro país o jurisdicción que acepte la legalidad del presente Poder General, en todos los actos en que por ley la Mandante tuviere que comparecer y comparezca y actúe en su nombre y representación como si se tratara de la Mandante. El Mandatario queda plenamente autorizado y facultado para realizar por la Mandante cualquier gestión y/o acto de administración y disposición de sus bienes y/o negocios e intereses, tales como se detallan en el siguiente listado, el mismo que no es taxativo ni limitante: **A)** Para que administre y disponga, por cualquiera de los modos de transferencia, de todos sus derechos, sean estos reales o personales, de todos sus bienes, sean muebles e inmuebles, sin perjuicio de donde se encuentren. Podrá suscribir los documentos y escrituras públicas que para tal efecto se requieran y realizar las gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales que se requieran. **B)** Para que firme por la Mandante en cuentas bancarias, certificados de depósitos que aparezcan a su nombre, en instituciones bancarias y/o financieras y disponga de dineros y derechos que estuvieren a nombre de la Mandante. **C)** Para que cobre y recaude las acreencias que tuvieren la Mandante, extrajudicialmente o por la vía judicial, de ser necesario. **D)** Para que comparezca ante cualquier entidad y/o autoridad administrativa o judicial, publica o privada y solicite lo que por derecho le corresponde a la Mandante, sean estos derechos o pensiones jubilares o cualquier otro derecho o beneficio que le correspondiere a la Mandante. Adicionalmente le concede Procuración Judicial y lo faculta para que, contando con la intervención y patrocinio de un profesional del derecho, presente demandas, conteste demandas, intervenga y actúe en audiencias y/o juntas de conciliación, presente las pruebas del caso, interponga recursos de ley y mas diligencias procesales que se relacionen con el referido proceso. Para el fiel cumplimiento de su cometido concede a su Apoderado las más amplias facultades, concediéndole especial y señaladamente las facultades contempladas en el artículo correspondiente del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, relativo a los procuradores judiciales. Especialmente faculta a su Apoderado para que, llegado el caso, pueda transigir con la o las partes demandadas, así como, para que pueda recibir a su nombre el dinero o cualquier otra clase de bienes muebles o inmuebles, producto de la transacción, o de la resolución judicial correspondiente. También lo faculta expresamente para que interponga los recursos que fueren necesarios, especialmente el de apelación, y, de ser necesario, el de casación para ante la Corte de Justicia correspondiente, en la Republica del Ecuador.

La Mandante declara y expresa de manera clara y categórica que el presente Poder General y Procuración Judicial es amplio y suficiente y faculta plenamente al Mandatario a representarla y comparecer a nombre de la Mandante, en todo tipo de actos y/o gestiones, no solamente los mencionadas en el presente instrumento, no pudiendo bajo ninguna circunstancia limitarse ni negarse su actuación o representación alegando falta de poder.

MICHELLE ENDARA MATA

Subscribed and sworn before me, this 1 of APRIL, 2010 a Notary Public and for MIAMI DADE County, State of FLORIDA

*Michelle Endara Mata*  
(Signature)

NOTARY PUBLIC  
Commission expires FEB. 12

EXHIBITO: Que la presente es del todo fiel copia de su original de todo lo cual, DOX FE

Guayaquil, 12 MAYO 2010

*Carlos Crespo Vasquez Leiva*  
ABD CARLOS CRESPO GUZMAN  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL



**MARCEL D. FERAUD**  
MY COMMISSION # DD639448  
EXPIRES February 12, 2011  
FloridaNotaryService.com



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI • FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Conrad del Ecuador en Miami CERTIFICA que es auténtica.

Siendo la que usa el señor Marcelo Fernando, Not. Pública de Florida.

en todas sus actuaciones.  
Autenticación No. 477-2010  
Partida Arancelaria 11-N-7  
Valor de actuación 15.400,-  
Miami, Abril 5-2010



Juan Carlos Toledo  
Cónsul General del Ecuador

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 1 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

22 AGO. 2019



Dr. Renato Vásquez Leiva  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



MARCEL D. PERALTA  
11-12-2019  
12-12-2019







Factura: 002-992-000033038



20190901009C01022

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901009C01022

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 22 DE AGOSTO DEL 2019, (12:10).

  
NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de PODER GENERAL y Procuración Judicial, la misma que se contiene al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación:



**PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento del presente PODER GENERAL y Procuración Judicial, **Michelle Endara Mata**, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil soltera, Ejecutiva, residente en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a quien he identificado mediante sus credenciales personales que me ha presentado y a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente poder, se la podrá denominar simplemente como LA PODERDANTE.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Poderdante requiere otorgar un Poder General con validez en la Republica del Ecuador.

**TERCERA: OBJETO.-** Con tales antecedentes, en este acto, la Poderdante, concede **PODER GENERAL y Procuración Judicial** a su padre **Alexander Endara Abbott**, para que la represente en la Republica del Ecuador y en cualquier otro país o jurisdicción que acepte la legalidad del presente Poder General, en todos los actos en que por ley la Mandante tuviere que comparecer y comparezca y actúe en su nombre y representación como si se tratara de la Mandante. El Mandatario queda plenamente autorizado y facultado para realizar por la Mandante cualquier gestión y/o acto de administración y disposición de sus bienes y/o negocios e intereses, tales como se detallan en el siguiente listado, el mismo que no es taxativo ni limitante: A) Para que administre y disponga, por cualquiera de los modos de transferencia, de todos sus derechos, sean estos reales o personales, de todos sus bienes, sean muebles e inmuebles, sin perjuicio de donde se encuentren. Podrá suscribir los documentos y escrituras públicas que para tal efecto se requieran y realizar las gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales que se requieran. B) Para que firme por la Mandante en cuentas bancarias, certificados de depósitos que aparezcan a su nombre, en instituciones bancarias y/o financieras y disponga de dineros y derechos que estuvieren a nombre de la Mandante. C) Para que cobre y recaude las acreencias que tuvieren la Mandante, extrajudicialmente o por la vía judicial, de ser necesario. D) Para que comparezca ante cualquier entidad y/o autoridad administrativa o judicial, publica o privada y solicite lo que por derecho le corresponde a la Mandante, sean estos derechos o pensiones jubilares o cualquier otro derecho o beneficio que le correspondiere a la Mandante. Adicionalmente le concede Procuración Judicial y lo faculta para que, contando con la intervención y patrocinio de un profesional del derecho, presente demandas, conteste demandas, intervenga y actúe en audiencias y/o juntas de conciliación, presente las pruebas del caso, interponga recursos de ley y mas diligencias procesales que se relacionen con el referido proceso. Para el fiel cumplimiento de su cometido concede a su Apoderado las más amplias facultades, concediéndole especial y señaladamente las facultades contempladas en el artículo correspondiente del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, relativo a los procuradores judiciales. Especialmente faculta a su Apoderado para que, llegado el caso, pueda transigir con la o las partes demandadas, así como, para que pueda recibir a su nombre el dinero o cualquier otra clase de bienes muebles o inmuebles, producto de la transacción, o de la resolución judicial correspondiente. También lo faculta expresamente para que interponga los recursos que fueren necesarios, especialmente el de apelación, y, de ser necesario, el de casación para ante la Corte de Justicia correspondiente, en la Republica del Ecuador.

La Mandante declara y expresa de manera clara y categórica que el presente Poder General y Procuración Judicial es amplio y suficiente y faculta plenamente al Mandatario a representarla y comparecer a nombre de la Mandante, en todo tipo de actos y/o gestiones, no solamente los mencionadas en el presente instrumento, no pudiendo bajo ninguna circunstancia limitarse ni negarse su actuación o representación alegando falta de poder.

MICHELLE ENDARA MATA

Subscribed and sworn before me, this 1 of APRIL, 2010 a Notary Public and for MIAMI DADE County, State of FLORIDA

*Michelle Endara Mata*  
(Signature)

NOTARY PUBLIC  
Commission expires FEB. 12

EXHIBITO: Que la presente es del todo fiel copia de su original de todo lo cual, DOX FE

Guayaquil, 12 MAYO 2010

*Carlos Crespo Guzmán*  
ABD CARLOS CRESPO GUZMAN  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL

**MARCEL D. FERAUD**  
MY COMMISSION # DD639448  
EXPIRES February 12, 2011  
FloridaNotaryService.com





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI • FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Conrad del Ecuador en Miami CERTIFICA que es auténtica.

Siendo la que usa el señor Marcelo Fernando, Not. Pública de Florida.

en todas sus actuaciones.  
Autenticación No. 477-2010  
Partida Arancelaria 11-N-7  
Valor de actuación 15.400,-  
Miami, Abril 5-2010



Juan Carlos Toledo  
Cónsul General del Ecuador

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 1 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

22 AGO. 2019



Dr. Renato Vásquez Leiva  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



MARCEL D. PERALTA  
11-12-2019  
11-12-2019



Guayaquil, 2 de agosto del 2019

Señor

Alexander Endara Abbott  
Presidente de  
NATUSAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Sírvase registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía NATUSAL S.A. la transferencia de 250 acciones que he realizado en esta fecha a favor del señor Alexander Paúl Endara Abbott según el siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Título	No. de Acciones
Silvia Teresita Cruz Moreira	Alexander Paúl Endara Abbott	No.010	250

Total 250 acciones de las 500 contenidas en el título No 10.

El valor nominal de cada una de las acciones es de un dólar de los Estados Unidos de América .

Tanto la cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana

Cedente

  
Silvia Teresita Cruz Moreira  
C.C. 0904090156

Cesionario

  
Alexander Paúl Endara Abbott  
C.C. 0907864367

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA D- **CIUDADANA** No. **090409015-8**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CRUZ MOREIRA SILVIA TERESITA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUAYAS QUAYAQUIL**  
**PEDRO CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1990-11-03**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Soltera**




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

**103** JUNTA No  
**103 - 077** NUMERO  
**0904090156** CEDULA

**CRUZ MOREIRA SILVIA TERESITA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**  
 ZONA: **1**

QUAYAS PROVINCIA  
 QUAYAQUIL CANTÓN  
 XIMENA PARROQUIA




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CRUZ OLMEDO** V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOREIRA ABIGAIL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUAYAQUIL 2011-08-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-08-30**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* PRESIDENTE COLGADO *[Signature]*





**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**  
 TRANSFERIMOS TU DECISION

**CIUDADANA (O):**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Denise Cruz*  
 PRESIDENTA DE LA JURY

REP. JOM SAJ

